

Rosario, 21 de noviembre de 2006

VISTO: El Proyecto de Resolución sobre las funciones, actividades y obligaciones de los Docentes en esta Casa de Estudios, elevado por Secretaría Académica

Atento a lo establecido en los artículos 2º y 3º del Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Rosario, aprobado por Ordenanza nº 602

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 12º 16º, 17º y 18º de la citada Ordenanza y lo establecido en la Resolución Nº 2906-C.D.

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Enseñanza y lo tratado en el seno de este Cuerpo,

POR ELLO,  
EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar las Funciones, Actividades y Obligaciones de los docentes, según la categoría y la dedicación horaria del cargo que desempeña, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º Dejar establecido que las Funciones, Actividades y Obligaciones que se mencionan en la presente resolución, podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de las cátedras, de los Departamentos o de las Escuelas por disposición expresa del Consejo Directivo

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, cópiese, archívese.

### **ANEXO ÚNICO**

ARTÍCULO 1º- Las funciones propias de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, cualquiera sea su cargo y dedicación, son las establecidas en el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 583 del 21/03/2001 a saber:

1. Docencia
2. Investigación
3. Formación
4. Extensión
5. Institucional

Estas funciones serán ejercidas en atención a su cargo y dedicación, y tendrán la carga horaria que para cada dedicación dispone el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 583.

#### **a) Docencia**

ARTÍCULO 2º - Todos los docentes, cualquiera sea su cargo y dedicación deberán dictar clases.

ARTÍCULO 3º - La carga horaria mínima para esta función será la siguiente:

1. Docentes dedicación simple: deberán cumplir un mínimo de cuatro (4) horas semanales frente a alumnos destinadas a dictar clases y/o a atender consultas .

2. Docentes dedicación semiexclusiva: deberán cumplir un mínimo de ocho (8) horas semanales frente a alumnos destinadas a dictar clases y/o a atender consultas y cuatro (4) horas semanales de actividades departamentales.
3. Docentes dedicación exclusiva: deberán cumplir un mínimo de doce (12) horas semanales frente a alumnos destinadas a dictar clases y/o a atender consultas y cuatro (4) horas semanales de actividades departamentales.

### **b) Investigación**

ARTÍCULO 4º - El ejercicio de la función de investigación deberá desarrollarse participando en proyectos de investigación formales, acreditados o no, y/o realizando actividades que se traduzcan en publicaciones científicas, innovaciones tecnológicas, presentación de ponencias, formación de investigadores

ARTÍCULO 5º -. La actividad de investigación será obligatoria para todos los docentes con dedicación exclusiva. Se espera que los docentes con dedicación semiexclusiva, realicen actividad de investigación

### **c) Formación**

ARTÍCULO 6º - La función de formación se desarrollará a través de seminarios y/o cursos curriculares o no, como también de carreras de posgrado.

ARTÍCULO 7º - La carga horaria destinada a cumplir con esta función estará relacionada con la formación previa, la categoría del cargo y la dedicación horaria de los docentes.

ARTÍCULO 8º - Para los docentes que intervengan en el desarrollo de las prácticas profesionales se considerará como formación el ejercicio profesional relacionado con el tema.

### **d) Extensión**

ARTÍCULO 9º - Las actividades de extensión en esta Facultad son desarrolladas a través de la transferencia de conocimientos o como un apoyo al medio.

ARTÍCULO 10º- Se espera que los docentes de dedicación exclusiva y semiexclusiva realicen actividades de extensión, las que serán obligatorias solamente cuando les sean requeridas por la Facultad, directamente o a través de la Escuela a la que pertenezcan.

### **e) Institucional**

ARTÍCULO 11º - Cualquier otra función rentada y/o ad-honorem sólo será obligatoria cuando sea asignada por esta Facultad a algunos de los docentes, pero también puede ser encomendada al mismo por decisión de sus pares, como la actividad gremial docente, o de otras instituciones, como la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 12º - Las evaluaciones que se efectúen de los docentes que hayan sido electos Decano o Vicedecano o designados Secretarios de Facultad, Directores de Escuela, Departamentos o Institutos, o desempeñen algún otro cargo temporal en la Universidad o en el Estado, tanto en el orden nacional, provincial o municipal, incluidos los indicados en el artículo anterior, durante el lapso de sus designaciones, deberán tener especialmente en cuenta las funciones que ejercen como una restricción para el desarrollo de las restantes actividades.\_

RESOLUCIÓN N° 14246-C.D.

CONT. ALICIA INES CASTAGNA  
Decana  
Pte. Consejo Directivo

MARTA GRACIELA YACONO  
Secretaria Administrativa

-----

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA  
Secretaria - Consejo Directivo